CONVENIO No. CI-110-16.52-158- 2024

CONVINIENTE 1:	MUNICIPIO DE PATIA
NIT:	891502194-8
CONVINIENTE 2:	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP
NIT:	800219279-1
VALOR:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 122.016.350) MCTE
PLAZO:	La duración del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2024.
CDP Nº:	691 DEL VEINTITRES 23 DE JULIO DE 2024 - RUBRO: 2.3.2.02.02.008.4003022.83990.16.0.1.1.3.3.10.00 Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

Entre los suscritos a saber, **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.059.905.331** expedida en el Bordo-Patía**,** actuando en nombre y representación legal del Municipio de Patía, en su calidad de Alcalde del Municipio, de acuerdo al acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Patía el Bordo Cauca, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte **LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.673.968 expedida en el Bordo- Patía, quien obra en su calidad de Gerente en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P con NIT **800219279-1**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo prescrito en las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **2)** La Constitución Política en su artículo 209 señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3)** El artículo 365 de la misma Carta, consagra los servicios públicos como inherentes a la finalidad Social del Estado y como un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.**4)** El articulo 367 Constitución Política, señala que "*servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (…)* ", razón por la cual, es deber del Municipio de Patía Cauca, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio municipal. **4)** El articulo 14 numeral 14.22 de la Ley 142 de 1994 nos señala que: *"Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte*". **6)** Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Patía – "EMPATIA E.S.P", identificada con NIT No. 800219279-1, creada mediante acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, a través del Concejo Municipal de Patía Cauca. **7)** La función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o a terceros. **8)** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P **7)** De acuerdo con los preceptos referidos se

constituye como una obligación derivada de la ley garantizar la prestación de los servicios públicos "*cumplan con las normas para la protección, la conservación o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios*", en consecuencia es voluntad de la administración municipal y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P suscribir el presente convenio interadministrativo para la prestación del servicio inherente del Municipio de Patía Cauca el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –PGIRS- IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA, PARA LA VIGENCIA 2024. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I – OBLIGACIONES GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP: 1.** Cumplir con el objeto del acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patía. **2.** Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. **3.** Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.**4.** Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **5.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. **6.** Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. **7.** Contar con el personal necesario para adelantar las actividades descritas en el presente documento. **8.** Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. **II – OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP: 1.** Realizar o efectuar la contratación del personal necesario que adelante las siguientes actividades: 1.1. Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos a usuarios del servicio. 1.2. Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos sólidos al sector educativo. 1.3. Adelantar 1 taller sobre metodologías y buenas prácticas de aprovechamiento de residuos. 1.4. Implementar 30 talleres sobre la adecuada presentación de los residuos sólidos dentro de la ruta de recolección dirigida a los ciudadanos de diferentes barrios de la cabecera municipal de El Bordo Cauca. 1.5. Realizar 5 jornadas de limpieza de la zona ribereña en longitud urbana identificada. 1.6. Realizar 1 taller del cuidado de los cuerpos de agua del municipio y talleres de reconocimiento del Comparendo Ambiental como instrumento Sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo residuos sólidos en zonas ribereñas (Ley 1259 de 2008). 1.7. Adelantar 4 talleres de promoción de la cultura de reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente en la zona rural seleccionada. 1.8. Realizar 1 taller de reconocimiento del comparendo ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas de manejo RSE (Ley 1259/2008). 1.9. Realizar 3 jornadas de recolección de RSE. 1.10. Implementar 10 talleres ambientales de educación ambiental escolar (PRAE) para promover una cultura de no basura en el municipio, en 10 instituciones educativas. 1.11. Promover la creación, funcionamiento y formalización de organizaciones de recicladores de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 con 2 recicladores. 1.12. Realizar operativos de limpieza de siete (7) puntos críticos. 1.13. Realizar dos (2) jornadas de lavado de áreas públicas en la cabecera municipal. **2.** Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio. **3.** Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido. **4.** Rendir informes de ejecución parcial y final de las obligaciones del convenio, como requisito para el respectivo pago informe de actividades. **5.** Presentar cuenta de cobro parcial y/o final con el valor ejecutado del convenio para efectos del pago**. II OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer entrega de los recursos aportados al convenio, para la administración, manejo y ejecución del objeto**. 2**. Supervisar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL**

CONVENIO No. CI-110-16.52-158- 2024

CONVENIO Y FORMA DE PAGO. VALOR- El valor del convenio es por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DIECISEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($122.016.350)**, cuyos aportes se discriminan de la siguiente forma MUNICIPIO DE PATIA la suma de ciento CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 103.174.850) incluido IVA y la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 18.841.500). **FORMA DE PAGO**: El giro de los recursos se efectuará a la cuenta bancaria a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, de la siguiente manera: I) Un primer desembolso, equivalente al 30% del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.952.455), en calidad de anticipo. II) el saldo restante mediante actas parciales conforme la ejecución, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con Ia destinación establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el Supervisor del Convenio par parte del Municipio, apruebe el Plan Operativo de Inversiones; el referido Plan Operativo deberá indicar Ia ejecución de cada uno de los resultados y actividades, como requisito para iniciar Ia ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. El valor entregado en calidad de anticipo será amortizado de Ia siguiente manera: un 50% con Ia primera acta parcial y el 50% restante del anticipo con la segunda acta parcial. **CLAUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 691 del 23 de Julio de 2024**. **QUINTA. - PLAZO:** La duración del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA -SUPERVISION:** el municipio supervisará el presente convenio a través del Ingeniero JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA – SECRETARIO DE infraestructura y vivienda o quien haga sus veces, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación, y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIAS.** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, igualmente deberá cumplir con la suficiencia de las garantías contempladas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente convenio, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas: **a) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP Por una cuantía equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a Ia entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de Ia no inversión, el uso indebido y Ia apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se te hayan entregado en calidad de anticipo para Ia ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSILA OCTAVA. – MULTAS**. En caso de que incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el Municipio podrá imponer a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, mediante resolución motivada multas sucesivas en los siguientes casos: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía Única, el 0.05% del valor del convenio por cada día de retraso. 2. Por el incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso. 3. Por subcontratar una o varias obligaciones sin autorización expresa del municipio, el 5% del valor del convenio. 4. Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones, según informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. PARAGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas se tramitará y se harán

efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 66 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- CLAUSULA PENAL** Las partes acuerdan como clausula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio, la cual se impondrá, mediante resolución motivada a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio. **PARAGRAFO.** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA- TERMINACIÓN.** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo. c). por los demás que determine la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION**: El presente convenio se liquidará dentro de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta denominada “De liquidación final”, suscrita por las partes. PARAGRAFO: El acta de liquidación final surtirá los mismos efectos del escrito en virtud del cual las partes declaren que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS.** Forma parte integral del presente convenio, los siguientes documentos. 1) Estudios previos. 2)Disponibilidad Presupuestal. 3) propuesta 4) Certificación de idoneidad 5) Los demás documentos que se produzcan por causa del objeto del presente convenio durante el plazo y vigencia del presente convenio. En prueba de aceptación, se firma por quienes en ella intervienen en Patía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – GASTOS:** Todos los gastos y costos que origine este convenio serán exclusivamente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, entre ellos: 1. Garantía. 2. Los demás descuentos autorizados por las normas legales vigentes a que hubiere lugar y que serán deducidos por la Tesorería General del Municipio. 3. La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP autoriza deducir los valores antes mencionados a los desembolsos que se efectúen, exceptuando el valor de la Garantía, los cuales efectuará directamente. PARAGRAFO. La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP cubrirá los gastos que sean necesarios para efectos del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 789 del 2002 y autoriza al Municipio Patía, para que se le descuenten los valores que por concepto de impuestos municipales adeude a la fecha de la celebración del presente convenio, del desembolso de las actas parciales y de la liquidación final del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESION DEL CONVENIO**: Dado que el presente convenio se celebra teniendo en cuenta la calidades y características de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP, le está prohibido ceder total o parcialmente este convenio a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PATIA quién podrá negar sin motivación alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- SUSPENSION DEL CONVENIO.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Patía el Bordo. Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011 La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMPATÍA ESP autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la propuesta o sus anexos; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la Suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

----------FIN DEL DOCUMENTO----------